

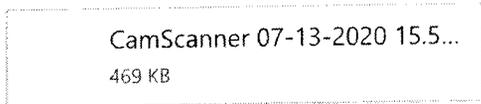
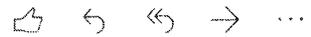
Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Liquidación crédito Mauricio Pineda

John Gene Ortega Vasquez <ortegavjg@hotmail.com>

Lun 13/07/2020 5:15 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali



Buenas tardes

Señores

Juzgado 9 CM DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Juzgado de Origen 17 CM CALI

E.S.D.

Ref: Ejecutivo

Dte: Conjunto Residencial Andalucía

Ddo: Mauricio Pineda y Otra

Rad: 2018-718

Cordial saludo,

Adjunto envío memorial que contiene la liquidación de la obligación del proceso en asunto

Cordialmente,

John Gene Ortega Vasquez
Consultor



Cel: 3128376714
Teléfono: 3923317
Carrera 5 No. 12-16 Oficina 1002 Edificio Suramericana
Cali - Colombia
john.ortega@inteleh.com
www.inteleg.com

Responder Reenviar

Handwritten signature/initials

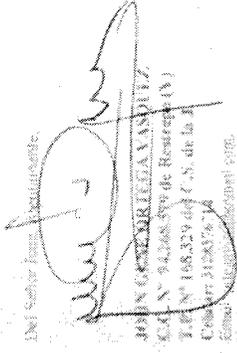
Santafé de Cali, Julio 13 de 2018

Señor
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
JUZGADO DE ORGÁNICO DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE CALI
S. B.

PROCESO EJECUTIVO
DE MANDATO CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA
DEMANDADO: MAURICIO PINEDA FORA
RABICACIÓN: 2018-718.

JHON GONZALEZ VASQUEZ, de constitución civil y profesionalizada por el juez
Juez, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la
referencia, por medio del presente escrito y de la manera más temeraria daría a conocer que
pretende la liquidación de la obligación con respecto al mandamiento ejecutivo de pago.

En el Santafé de Cali, a los


JHON GONZALEZ VASQUEZ
C.C. N° 94.268.879 de Bogotá (D)
T.I.F. N° 108.229 del C.S. de la J.
Calle 71 No. 31-26376-14
Grupo de telefonía celular 310 261 078.
Bogotá, Colombia. Celular: 310 261 078.

LIQUIDACIÓN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES ADEUDADOS AL
 "CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA" - PROPIEDAD HORIZONTAL
 CERTIFICACION

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 673 de 2001, por medio de la presente certificación y la
 cual consta respectivamente, me permito manifestar lo siguiente:

LOS PROPIETARIOS Del Apartamiento número 3-401 Bloque 3, los señores MAURICIO PINEDA
 CORTEZ y SHEILA VELASQUEZ VALDERRAMA, domiciliados con las cédulas de ciudadanía Nos.
 14.896.867 y 31.713.613 respectivamente.

Deben \$1

"CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, lo siguiente

Expresado en pesos colombianos, CON CORTE AL MES DE FEBRERO DE 2020

Concepto	Correspondiente al mes	Valor (\$)	Plazo Máximo Pago
Cuota ordinaria	Julio de 2018	80.371	Julio 30 de 2018
Cuota ordinaria	Julio de 2018	1.34.600	Julio 30 de 2018
Cuota ordinaria	Agosto de 2018	134.000	Agosto 30 de 2018
Cuota ordinaria	Septiembre de 2018	134.000	Septiembre 30 de 2018
Cuota ordinaria	Octubre de 2018	134.000	Octubre 30 de 2018
Cuota ordinaria	Noviembre de 2018	134.000	Noviembre 30 de 2018
Cuota ordinaria	Diciembre de 2018	134.000	Diciembre 30 de 2018
Cuota ordinaria	Enero de 2019	134.000	Enero 30 de 2019
Cuota ordinaria	Febrero de 2019	134.000	Febrero 28 de 2019
Cuota ordinaria	Marzo de 2019	134.000	Marzo 30 de 2019
Cuota ordinaria	Abril de 2019	134.000	Abril 30 de 2019
Cuota ordinaria	Mayo de 2019	134.000	Mayo 30 de 2019
Cuota ordinaria	Junio de 2019	134.000	Junio 30 de 2019
Cuota ordinaria	Julio de 2019	134.000	Julio 30 de 2019
Cuota ordinaria	Agosto de 2019	134.000	Agosto 30 de 2019
Cuota ordinaria	Septiembre de 2019	134.000	Septiembre 30 de 2019
Cuota ordinaria	Octubre de 2019	134.000	Octubre 30 de 2019
Cuota ordinaria	Noviembre de 2019	134.000	Noviembre 30 de 2019
Cuota ordinaria	Diciembre de 2019	134.000	Diciembre 30 de 2019
Cuota ordinaria	Enero de 2020	134.000	Enero 30 de 2020
Cuota ordinaria	Febrero de 2020	134.000	Febrero 29 de 2020
TOTAL DEUDA POR CUOTAS DE ADMINISTRACION		2.668.371	

La deuda por cuotas de administración en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.668.371).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 446 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA. 30 de Julio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 047.**

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.